El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9814

LA PLATA, 24 MAR 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-420/82 y el Decreto Nacional N° 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y afectación a expropiación efectuada por la Ley 9764, sobre los inmuebles ubicados en los Partidos de Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento y Moreno, cuyos datos catastrales y titulares de dominio se detallan en las Planillas Anexas I a VI que forman parte de la citada Ley.

ARTICULO 2.- Derógase la Ley 9764.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9814

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone dejar sin efecto la declaración de utilidad pública y consecuente afectación a expropiación efectuada por la Ley 9764 sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento y Moreno.

Analizando el problema de la construcción de viviendas a la luz de los recursos económicos existentes, se hace necesario establecer un orden de prioridades acorde con la realidad financiera que vive la Provincia de Buenos Aires.

En función de ello, por el momento han desaparecido las razones de interés público que oportunamente se invocaran.

Finalmente, resulta conveniente señalar que la medida instrumentada es complementaria de la dispuesta por la Ley 9807, que excluyó de la Ley 9764, inmuebles afectados en el Partido de Quilmes estableciendo aquélla en sus fundamentos la inoportunidad de la adquisición de nuevos inmuebles, para la iniciación de proyectos, toda vez que hay otros ya en vías de realización.